"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.06.2023 17:05:17 -05:00

Independencia, 20 de Junio del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000781-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora **Luz Marina ALEJANDRÍA JARA**, de fecha 15 de junio de 2023 contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo indeterminado (Exp. 5867-2023-MUP); el Informe N° 00307-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 19 de junio de 2023, remitido por la Coordinadora de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede la recurrente solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales por el periodo de 06 meses, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023; asimismo, por Informe N° 00307-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, la Coordinadora de Personal recomienda se otorgue la licencia sin goce de haber solicitada; al sustentarse en motivos persones debidamente acreditados.

Segundo- Para el presente caso conviene tener en cuenta la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial que establece en el artículo Primero: *"(…) lineamientos en relación al otorgamiento de las licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular; su **otorgamiento que se encuentra condicionado a la conformidad institucional**, evaluando las necesidades del servicio, y su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador*"; asimismo, el literal a) establece que *"la solicitud de licencia deberá ser presentada al órgano competente **con una anticipación mínima de siete días hábiles**"; y, en el literal b) señala: "**Las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis meses** (…)" (énfasis agregado).*

Tercero.- Por otro lado, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 099-2022-CE-PJ, que señala en el artículo 22°, licencias sin goce de haber, inciso a), que: *"Por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis (06) meses* (…).

Cuarto.- De las disposiciones invocadas se verifica que el otorgamiento de la solicitud se encuentra condicionado a la conformidad institucional; en ese sentido, teniendo en cuenta que el pedido ha sido solicitado por los motivos personales justificados, aunado a ello cuenta con la opinión favorable de la Coordinación de Personal y el visto bueno de su jefe inmediato superior. En ese sentido, en virtud de lo dispuesto por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde atender el pedido otorgando licencia sin goce de haber del 10 de mayo al 9 de agosto de 2023, conforme a lo solicitado, al no exceder el plazo máximo establecido por la norma.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **CONCEDER en vía de regularización** licencia sin goce de haber a la servidora **Luz Marina ALEJANDRÍA JARA**, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo indeterminado; a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023.

Artículo Segundo: **PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcertada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal y de la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

72083950 21/06/2023 08:26